Asunción, 28 de septiembre de 2022.-

NOTA DGCCARN Nº 587/2022.-

Señor:
EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO, PROPONENTE.
INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 587/2022 DE FECHA 23/09/22** (Mesa de entrada SIAM), por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SALÓN MULTIUSO, COCINA COMEDOR Y OTROS, DEL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL DEL IPTA"**, a ser desarrollado en la propiedad identificado con **Padrón N° 1.851, Finca N° 13.932**, ubicada en la **Ruta PY 09 Carlos Antonio López, Transchaco Km 412**, Distrito de **Teniente Irala Fernández,** Departamento **Presidente Hayes.**

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copia de Cédula de Identidad y Correo Electrónico.
Que, el proyecto consiste en la en la construcción de oficinas administrativas, salón multiuso, cocina comedor y otros en la misma área de edificaciones en la propiedad del IPTA. La obra abarca aproximadamente un área de **900 m²**, **excluyéndose desmonte, destronque o daño a la naturaleza;** solo es la reconstrucción de la parte afectada por el incendio. **Según lo Declarado por el Proponente.**
Que, los recursos humanos afectados al proyecto son 10 (diez) personas.
Que, presenta copia del Título de Propiedad.
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el **Señor Edgar Alden Esteche Alfonso**.
Que, la nota de Consulta fue analizada por la Lic. Estela Gómez.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y a las Leyes Vigentes del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N.º 954/13** de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", **Conforme al Artículo 1° Inciso a)Numeral 4.** ***"Las obras proyectadas sobre parcelas de más de tres mil metros cuadrados en los municipios que no cuenten con plan de ordenamiento urbano y territorial"***, como la superficie a construir es menor a lo establecido en el Decreto, se informa que la actividad planteada, **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos****, que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de*

obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 69035 (Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 69036 (Sesenta y Nueve Mil Treinta y Seis).----------

Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN – MADES

MADES 23346